



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Viernes 24 de julio	Número 138

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 324/98 formulada a don Rafael Borja Barrul, con D.N.I. 45.571.730, con domicilio en calle Obispo Velasco, 66-2.º izquierda, de Aranda de Duero, por portar un arma prohibida, infracción del artículo 23.a de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 2 de junio de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5159. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 291/98 formulada a don Ibón Zapirain Herce, con D.N.I. 34.093.789, con domicilio en calle Kaskazuri, n.º 2-1, de Oiartzun (Guipúzcoa), por

llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 1 de junio de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5160. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador n.º 226/98 formulada a don Julián Adrián Peña, con D.N.I. 13.075.979, domiciliado en Avenida del Cid, 65-5.º, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas tipo E infracción del artículo 165.1 y artículo 101.2 ó 104 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 11.000 pesetas.

Burgos, 5 de junio de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5242. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas,

si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador n.º 271/98 formulada a don Valentín Izquierdo Jimeno, con D.N.I. 16.542.970, con domicilio en calle Gonzalo de Berceo, 15, de Haro (La Rioja), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 8 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5280. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador n.º 335/98 formulada a don José Francisco Mateusl, con D.N.I. X-1.973.172-W con domicilio en calle San Pablo, 93-1.º D, de Zaragoza, por portar un arma prohibida, infracción del artículo 23.a de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana; pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 8 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5281. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador n.º 196/98 formulada a don Eduardo Mendi Vargas, con D.N.I. 72.780.413, con domicilio en calle Margubete, 43, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E número 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 9 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5537. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador n.º 219/98 formulada a don Ricardo Mínguez Cuasante, con D.N.I. 13.104.673, con domicilio en calle Pablo Casals, 28-2.º A, de Burgos, por portar machete, infracción del artículo 146 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero (B.O.E 5-3-1993); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 15 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5538. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador n.º 379/98 formulada a don Eduardo Fernández González, con D.N.I. 13.306.206, con domicilio en calle Colón, n.º 14, 1.º izquierda, de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E número 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.).

Burgos, 16 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5539. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 204/98, 205/98 y 371/98 formuladas a don Enrique Fotecha Luzar, con D.N.I. 76.230.974-G, con domicilio en Pérez Galdós, 80 de Logroño (La Rioja), a don Jesús Galilea Alberdi con D.N.I. 16.549.752-X, con domicilio en Pérez Galdós, 62-6.º C de Logroño (La Rioja) y a don Miguel Angel Molano Moreno con D.N.I. 30.671.548, con domicilio en Barrio Arteaga n.º 18 bajo A, de Derio (Vizcaya), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artí-

culo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) respectivamente.

Burgos, 22 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5729. — 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Sandra María Castillo (5457), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de mayo de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Sandra María Castillo (N.I.E. X-2510351-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 5 de mayo en el club "Las Palmeras", sito en carretera Nacional I, término municipal de Pancorbo (Burgos), tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y sin que hasta la fecha haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones habiéndose presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previstos en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Sandra María Castillo, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en

los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 10 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5383. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hamed Habelrazed (5494), nacional de Marruecos, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de mayo de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Marruecos Hamed Habelrazed (N.I.E. X-2523972-K), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido el pasado día 19 de mayo en la Estación de Autobuses de Miranda de Ebro (Burgos), tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano marroquí Hamed Habelrazed, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de

su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 9 de junio de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5384.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Driss Benfadel (5506) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de mayo de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Begoña González Saiz para el ciudadano nacional de Marruecos Driss Benfadel (N.I.E. X-2497937-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. Con fecha 1 de abril de 1998 dicha empresa, sita en calle La Pinilla, n.º 32 de Villalaín (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de pastor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-3-98) y Resolución de 16-3-1998 (B.O.E. de 26-3-98).

2. La Dirección Provincial citada, por resolución de 15-5-98, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos Driss Benfadel.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 16 de junio de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5586.— 5.558

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Beatriz Sabelly López Medina (5493), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 1 de junio de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Beatriz Sabelly López Medina (N.I.E. X-2476930-Z), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 18 de mayo en el Club-Hostal "La Boheme", sito en carretera Madrid-Irún, Km. 234, término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte no figura sello de entrada alguno, sin que hasta la fecha haya regularizado su situación como extranjera, y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndose presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Beatriz Sabelly López Medina siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 18 de junio de 1998.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5728.— 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 358/98 y 292/98 formuladas a don Miguel Angel Gutiérrez Soto, con D.N.I. 13.306.318-J, con domicilio en calle Anduva, 35, de Miranda de Ebro (Burgos) y a don Juan José Pérez Burgeño, con D.N.I. 16.281.316, con domicilio en calle Los Herrán, 49-1.º A, de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana (B.O.E n.º 46 de 22-2-92); pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), respectivamente.

Burgos, 17 de junio de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

5587. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, en Providencia dictada con esta fecha en autos de verbal civil, número 141/1998, promovidos por don Jesús Luis Arija Díez, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra don Pedro Pérez Adeva y otros, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se cite a dicho demandado para el próximo día 10 de septiembre y hora 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firma la presente en Burgos, a 1 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).

6097. — 3.800

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 579/97, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— En Burgos, a 8 de junio de 1998. El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Declarativo de menor cuantía 579/1997 promovidos por Carpibur, S.A., representado por la Procuradora doña Mercedes Manero y dirigido por la Letrado doña Dionisia

Montoya; contra Obras y Construcciones Cocensa, S.L., don Luis Antonio Saiz Herrera.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Obras y Construcciones Cocensa, S.L., y a don Luis Antonio Saiz Herrera, a que abonen solidariamente a Carpibur, S.A.L. la suma de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesetas más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición de las costas causadas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 18 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

5731. — 3.000

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de Juicio de cognición número 354/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Vitores Benito Alonso, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar a los herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Campo Ordóñez, la existencia en este Juzgado de una demanda de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Vitores Benito Alonso, en reclamación de la suma de 356.367 pesetas por un saldo negativo o deudor de la cuenta corriente número 0000000135976, habiéndose trabado embargo en fecha 30 de abril del corriente año sobre la finca registral 3.081, casa número 27, calle Barrio Redondo, de Santa Olalla del Valle, Ayuntamiento de Villagalijo, y huerta con el solar correspondiente de 110 metros cuadrados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia Campo Ordóñez, expido la presente en Burgos, a 17 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán. — La Secretaria (ilegible).

5730. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, certifica:

Que en autos de Juicio de faltas número 117/98 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 10 de junio de 1998. — El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente Juicio de faltas número 117/98, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, los denunciados don Alfredo Moreira Suárez y don Jorge Pichel Pastoriza, y el denunciado don Manuel Pisa Heredia, sobre lesiones, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a don Manuel Pisa Heredia, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.2 D.P., a la pena de veinte días de multa, a razón de quinientas pesetas de cuota diaria, que se abonará en dos pagos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alfredo Moreira Suárez y a don Jorge Pichel Pastoriza, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 17 de junio de 1998. — La Secretaria, Teresa de Benito Martínez.

5732. — 3.800

El Ilustrísimo señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de menor cuantía número 331/97, seguidos a instancia de Hernando Intertransportes, S.L., representada por el Procurador señor don Aparicio Alvarez, contra Gatex Trans, S.A.R.L., en ignorado paradero, y en relación con los mismos se ha dictado resolución acordando emplazar a la demandada a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Gatex Trans, S.A.R.L., en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña.

5590. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de menor cuantía número 313/97, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son los siguientes:

En Burgos, a 27 de mayo de 1998. — Don Juan Carlos Juarros García, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número seis de Burgos, habiendo visto los autos de Juicio de menor cuantía, registrados con el 313/97, seguidos a instancia de Coca Restauraciones y Obras, S.L., que tiene su domicilio social en calle Camino del Gallego, número 2, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y asistida del letrado don Pablo Luis Hernando Lara, contra Servicios de Hostelería Frías, S.L., con domicilio en Frías (Burgos), calle Castillo, 20, contra los socios administradores de dicha sociedad mercantil, don José Manuel Hernando Cámara, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido se encontraba establecido en Lardero (La Rioja), calle Camino Navarrete, 20-1.ª izquierda contra doña Consolación Cordero Blanco, mayor de edad, y con el mismo domicilio que el anterior; contra don Luis Angel Urruchi Barrasa, mayor de edad, vecino de Lardero (La Rioja), con domicilio en plaza San Pedro, 2 bis 1.ª A; todos estos demandados declarados en rebeldía y contra el Ayuntamiento de Frías, con domicilio en dicha localidad, representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, y asistido de la Letrada doña Gloria Bañeres de la Torre; sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de ejecución de obras.

Fallo.— Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda en ejercicio acumulado de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad y responsabilidad social e individual de los administradores sociales, así como de enriquecimiento injusto; formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de la sociedad mercantil Coca Restauraciones y Obras, S.L., en la persona de su legal representación; contra los demandados Servicios de Hostelería Frías, Sociedad Limitada, en la persona de su legal representación; y socios y administradores sociales, señores don José Manuel Hernando Cámara, doña Consolación Cordero Blanco y don Luis Angel Urruchi Barrasa; en rebeldía todos ellos; y contra el Ayuntamiento de Frías en la persona de su legal representación, el señor Alcalde Presidente, representado en autos por la Procuradora de los Tribunales, señora doña Inmaculada Pérez Rey; debiendo en consecuencia, desestimar y desestimando las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción del artículo 533-1.ª, de

falta de legitimación pasiva del artículo 533/4 de la L.E.C., de falta de reclamación previa en la vía gubernativa del artículo 533/7 de la L.E.C., pero sí debiendo estimar y estimando la excepción dilatoria de efecto legal en el modo de proponer la demanda, artículo 533-6.ª L.E.C., por acumulación indebida de la acción enriquecedora de requerimiento injusto contra el Ayuntamiento demandado; opuestas por el Ayuntamiento demandado, debiendo absolver y absolviendo a aquel de la demanda y de todas las demás pretensiones deducidas contra el, dejando imprejuizada la acción; y entrando a conocer el resto del fondo del asunto; debo declarar y declaro que la sociedad demandada adeuda a la actora la cantidad de 3.152.769 de pesetas (tres millones ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesetas) de las certificaciones de obra por ejecución de la de rehabilitación del edificio El Cuartel de Frías; deduciendo el valor de la obra peritada no ejecutada a determinar su importe en ejecución de sentencia según las bases de la pericial, multiplicando el precio unitario por la medida establecida en las certificaciones; con más los intereses legales moratorios devengados a partir del 11-2-94; debiendo declarar y declarando resuelto el contrato de ejecución de obra celebrado entre la actora y la sociedad demandada por causa imputable a la misma al haber incumplido sus obligaciones, adeudando por daños y perjuicios a consecuencia de la resolución 2.648.378 de pesetas (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas); debiendo condenar y condenando a esa sociedad a esos pagos; y a los demandados solidariamente entre sí y con aquella; haciendo a la actora expresa imposición de las costas procesales causadas al demandado Ayuntamiento en esta instancia; y no haciendo especial pronunciamiento sobre el resto de costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Servicios de Hostelería Frías, S.L., don José Manuel Hernando Cámara, doña Consolación Cordero Blanco y don Luis Angel Urruchi Barrasa, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 12 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

5654. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballeda Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe: Que en Juicio Ejecutivo número 207/97 seguido a instancia de la Procuradora señora Velázquez Pacheco, en nombre de Hermanos Dueñas, S.A., contra don Luis Fernando Fontaneda García se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen: «Sentencia número 116/98. En Burgos, a 20 de mayo de 1998. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Antonio Carballeda Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de Juicio de menor cuantía núm. 207/97 seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Velázquez Pacheco, en nombre de Hermanos Dueñas, S.A., domiciliada en Olmillos de Sasamón (Burgos), dirigida por el letrado don Santiago Velázquez Ruiz, contra don Luis Fernando Fontaneda García, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de Hermanos Dueñas, S.A., contra don Luis Fernando Fontaneda García, quien por su incomparecencia fue declarado

en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la Compañía Mercantil actora la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (2.193.435 pesetas), más los interesados legales desde la interposición judicial y las costas procesales del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Fernando Fontaneda García, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 9 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

5477. — 3.800

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131, Ley Hipotecaria, número 7/98 a instancia de Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement contra don Carlos Pérez Frías y doña Yolanda Salgado Casillas sobre pago de 20.620.456 pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas para intereses y costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta.— La primera: 22 de octubre de 1998 a las 10,00 horas de su mañana; la segunda: 17 de noviembre de 1998 a las 10,00 horas de su mañana; la tercera: 15 de diciembre de 1998 a las 10,00 horas de su mañana.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta

1.ª.— Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad, en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª.— La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª.— En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, sirviendo de tipo el 75% de la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4.ª.— No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.ª.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta: Parcela número 1, en la carretera de Burgos a Arcos de la Llana, en el casco urbano de Villagonzalo Pedernales. Tiene una superficie de 610,10 metros cuadrados. Sobre la finca descrita existe la siguiente edificación: Vivienda señalada con el número 1. Se distribuye en planta baja y planta primera. Tiene una superficie construida en planta baja de cien metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, y en planta primera de 72,94 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos al tomo 3.752, libro 33 de Villagonzalo, folio 88, finca número 2.811.

Tasada en treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 de pesetas).

En Burgos, a 26 de junio de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

6101. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en Juicio de Faltas número 17/98, por una falta del artículo 636 del Código Penal, contra don Bernardino Fernández Rueda, en la actualidad en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a dicho denunciado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto de Juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, el próximo 30 de septiembre a las 10,10 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1998. — La Secretaria (ilegible).

5924. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villímar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 20/97-B, a instancia del Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Compañía Mercantil Apolo Manufacturas, S.L., contra doña Carmen Melgosa del Hoyo, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y contra los herederos desconocidos de don José Conde Díaz, acordándose notificar a estos últimos la sentencia dictada en los autos arriba expresados cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de la entidad Apolo Manufacturas, S.L., contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Conde Díaz, debo de condenar y condeno a éstos a que abonen a la parte actora, la suma de 304.549 pesetas (trescientas cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas), más intereses legales desde la interposición judicial y las costas judiciales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don José Conde Díaz, extiendo el presente en Burgos a, 12 de junio de 1998. — La Magistrado Juez, Esther Villímar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

5733. — 3.040

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Lerma las fincas que se describirán seguidamente, civil número 116 de 1998 seguido a instancia de don Luis y doña María Iluminada Martín Nieto, vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 20.1 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, entre las que se encuentra don Emilio Parra Núñez, fallecido y del que se conoce únicamente que estaba separado de su mujer y que tenía una hija, desconociéndose sus circunstancias personales, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas cuya inscripción se solicita:

1.— Casa situada en Tórtoles de Esgueva, en la calle del Arroyo, con una extensión de 88 metros cuadrados, que linda derecha entrando con doña Julia Palomo; a la izquierda con don Luis Fiel, al fondo con plaza Nueva y al frente con calle Arroyo.

2.— Finca número 5.002 del polígono número 1 del plano de Tórtoles de Esgueva, de cereal seco, al sitio de Cañamar a San Medel. Excluida de Concentración Parcelaria, que linda, al norte, con don Pedro Villuela; sur, con don Mateo Delgado; este con don Patrocinio Alvaro y oeste, arroyo. Tiene una extensión de dos áreas y 25 centiáreas.

Estas fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Lerma.

Aranda de Duero, a 1 de junio de 1998. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — La Secretaria (ilegible).

5657. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe.— Que en el Juicio de Cognición número 123/97, seguido en este Juzgado a instancia de doña Rosa Gutiérrez Gutiérrez, contra doña Valeriana Peñacoba Peñacoba, don Zósimo Peñacoba Peñacoba, herederos de don Nemesio Muñoz (doña Quintila, doña Irene, don Porfirio y don Acacio Muñoz de Juan), Cooperativa Santiago Apostol de Villalbilla de Gumiel, doña Magdalena Gómez Muñoz, don Secundino Gómez Muñoz, don Julián Gómez Muñoz y don Miguel Angel Gómez Muñoz, sobre deslinde y amojonamiento, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.— En Aranda de Duero, a 25 de mayo de 1997. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de Juicio de Cognición número 123/97, siendo parte demandante doña Rosa Gutiérrez Gutiérrez; y de la comunidad proindivisa constituida por doña Lourdes Gutiérrez Gutiérrez, don Jesús Gutiérrez Gutiérrez y don Ausencio Gutiérrez Gómez, representados por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda y bajo la dirección de la Letrada doña Olga del Cura

Antón, y parte demandada doña Valeriana y don Zósimo Peñacoba Peñacoba, representados por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte y bajo la dirección del Letrado don José Ramón Cancela Izquierdo; doña Quintila y don Porfirio Muñoz de Juan, representados por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte y bajo la dirección de los Letrados don Fernando Arribas Díaz y don Angel García Ortiz, respectivamente; Cooperativa Santiago Apostol de Villalbilla de Gumiel, representada por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno y bajo la dirección del Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos; don Secundino y don Miguel Angel Gómez Muñoz, dirigidos por la Letrada doña Mercedes Andrés Pérez; doña Magdalena y don Julián, Gómez Muñoz, representados por la Procuradora doña Carmen Ugarte Arrete y bajo la dirección del Letrado don Javier Esgueva Díez, doña Irene y don Acacio Muñoz de Juan, quienes al no comparecer en autos fueron declarados en rebeldía, así como contra los herederos de don Secundino Gómez, de los que desistió la parte actora, sobre deslinde y amojonamiento.

Fallo.— Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosa Gutiérrez Gutiérrez, representada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra doña Valeriana y don Zósimo, Peñacoba Peñacoba, doña Quintila, doña Irene, don Porfirio y don Acacio, Muñoz de Juan, Cooperativa Santiago Apóstol de Villalbilla de Gumiel, doña Magdalena, don Secundino, don Julián y don Miguel Angel Gómez Muñoz, debo declarar y declaro haber lugar a practicar el deslinde y amojonamiento de la finca sita al pago de la Ermita, parcela número 6 del Polígono 13 del antiguo Catastro de Rústica de la localidad de Villalbilla de Gumiel, actual finca número 3.101 del Polígono número 8, y 81863-24, de las fincas que colindan con la misma por sus aires norte, parcela número 4 del Polígono 13 del Catastro antiguo de Rústica, actual número 3.099 del Polígono 8 de rústica y 81863-25 de urbana; y sur, parcela número 11 del Polígono 13 del antiguo Catastro de Rústica, actual finca 3.106 del polígono 8 de rústica y enclavada en la finca 81863-22 del actual Catastro de Urbana; y parcela número 9 del Polígono 13 del Catastro Rústico antiguo, actual número 3.104 del Polígono 8 de Rústica y 81863-23 del Catastro de Urbana lo que se llevará a efecto en ejecución de sentencia por un perito topógrafo de conformidad con las bases contenidas en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución, desestimándose la acción ejercitada contra doña Valeriana y don Zósimo Peñacoba Peñacoba, doña Quintila y doña Irene Muñoz de Juan, don Acacio Muñoz de Juan, don Secundino Gómez Muñoz, don Julián Gómez Muñoz y don Miguel Angel Gómez Muñoz.

Todo ello con imposición de las costas de doña Valeriana Peñacoba Peñacoba, don Zósimo Peñacoba Peñacoba, doña Quintila Muñoz de Juan, doña Irene Muñoz de Juan y don Acacio Muñoz de Juan a la parte actora y sin hacer especial pronunciamiento con respecto a las costas causadas por don Porfirio Muñoz de Juan, Cooperativa Santiago Apostol, de Villalbilla de Gumiel, doña Magdalena Gómez Muñoz, don Secundino Gómez Muñoz, don Julián Gómez Muñoz y don Miguel Angel Gómez Muñoz.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, María Soledad Escolano Enguita.— Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados doña Irene y don Acacio Muñoz de Juan, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 12 de junio de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

5660. — 11.400

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe.— Que en el Juicio de desahucio número 97/98, seguido en este Juzgado a instancia de don Fabián del Pozo del Pozo, contra Klondike, S.L., se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia.— En Aranda de Duero, a 8 de junio de 1998. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, los autos de Juicio de Desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 97/98, siendo parte demandante don Fabián del Pozo del Pozo, representado por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Esgueva Díez, y parte demandada Klondike, S.L., quien al no comparecer en autos fue declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio de falta de pago de la renta.

Fallo.— Que, estimando la demanda interpuesta por don Fabián del Pozo del Pozo, representado por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, contra Klondike, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en la plaza Obispo Acosta, número 1, de Aranda de Duero que existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar de desahucio del demandado de la expresa finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de acuerdo con los artículos 1.583 a 1.586 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Soledad Escolano Enguita. Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Klondike, S.L., expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 11 de junio de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

5658. — 5.700

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe.— Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña María del Carmen Cuevas Pérez, quien actúa en beneficio de la comunidad hereditaria formada con sus hermanas doña María Rosa y doña Petra Cuevas Pérez, expediente de dominio seguido bajo el número 288/97 para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana inscrita en el Registro de la propiedad de Aranda de Duero (Burgos) y es el siguiente:

«Piso primero con sus dependencias destinadas a vivienda, que ocupa una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, la bodega y una dependencia destinada a taller o tienda en la planta baja, y la mitad individa de los elementos comunes del suelo, tejado, muros, escaleras, canalizaciones y desagües generales y demás elementos no señalados o no descritos o destinados exclusivamente a los señalados de donación particular, de la casa sita en la calle de La Plata, número uno; consta de planta baja, en la que hay una bodega, una dependencia destinada a taller o tienda y varias dependencias destinadas a una vivienda; segundo piso con varias dependencias destinadas a una vivienda y azotea. Linda: Derecha, entrando, casa de don Pedro Rincón; izquierda, la de don Pedro Sevillano y fondo corral de la misma

casa de don Pedro Sevillano. Ocupa una superficie aproximada de 80 metros cuadrados.

Adquirieron dicha finca, doña María del Carmen, doña María Rosa y doña Petra Cuevas Pérez, por terceras partes iguales en virtud de herencia de su padre don Blas Cuevas Cuaresma, estando inscrita en la actualidad a favor de don Alejandro Cuevas Cuaresma por título de donación de su madre doña Petra Cuaresma Otero.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, a fin de que puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en el lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 1997. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

5659. — 6.650

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Declarativo menor cuantía 148/1997-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 1998. El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de Juicio de menor cuantía número 148/97 promovidos a instancias de María Consolación Pardo García, y en su representación la Procurador de los Tribunales doña Diana Romero Villacián, y en su defensa el letrado don Ildelfonso Pradales Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal, comunidad hereditaria de don Fausto Moreno Díez, don Pedro Sereño Piqueras, doña María Consolación Pardo García y doña Consuelo Pardo García, en rebeldía estos tres últimos, sobre rectificación de inscripciones.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Diana Romero Villacián en nombre y representación de doña María Consolación Pardo García contra el Ministerio Fiscal, la comunidad hereditaria de don Fausto Moreno Díez, don Pedro Sereño Piqueras, doña María Consolación Pardo García y doña Consuelo Pardo García, en rebeldía, debo declarar y declaro que la persona inscrita en el acta de matrimonio en el Registro Civil de Miranda de Ebro como doña Consuelo Pardo García y nacida en Villalobón (Palencia) el 2 de enero de 1930, es la misma que la inscrita como doña María Consolación Pardo García y nacida en Fuentes de Valdepero (Palencia) el 2 de agosto de 1929 en el asentamiento de nacimiento del Registro Civil de Fuentes de Valdepero (Palencia), debiendo notificarse en tal sentido la inscripción de matrimonio en el Registro Civil de Miranda de Ebro, como rectificaciones sobrevenidas, una vez firme la presente; todo ello sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta resolución, dedúzcase tanto de culpa comprensivo de certificación de los presentes autos y de esta resolución y remítase al Juzgado de Instrucción Decano de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, José Manuel García Garrote.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero don Pedro Sereño Piqueras, doña María Consolación Pardo García y doña Consuelo Pardo García, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

5387. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas número 99/98-A contra el orden público, se cita a Roberto Fernández Domínguez, con D.N.I. número 50.446.584, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho Juicio de Faltas, que tendrá lugar el día 21 de septiembre a las 11,30 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

5859. — 3.000

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de separación 90/98 a instancia de don Félix Antonio Ollero Bañuelos representado por la Procuradora señora Reboilar González contra doña Angela García Acosta, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en esta ciudad, calle Clavel, número 2, 2.ª izquierda y Comunereros de Castilla, número 22, 2.ª derecha, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos con esta fecha se ha dictado resolución, acordando emplazar a la demandada citada por medio de edictos, para que comparezca en autos en término de veinte días con Abogado y Procurador y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía, siguiendo la causa su curso normal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Angela García Acosta, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 15 de junio de 1998. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

5696. — 3.040

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de notificación

En el procedimiento medidas provisionales 525/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de doña María Belén López Fernández, contra don Juan Carlos Marcos Fernández, sobre medidas provisionales, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Auto: En Villarcayo a 24 de abril de 1997.

Hechos:

Primero.— Doña María Belén López Fernández ha presentado ante este Juzgado escrito manifestando su propósito de interponer demanda de medidas provisionales contra don Juan Carlos

Marcos Fernández solicitando que con carácter previo se adopten los efectos y medidas que la Ley atribuye a la presentación de la demanda.

Segundo.— Admitida a trámite la solicitud se ha convocado a las partes y al Ministerio Fiscal a una comparecencia, la que ha tenido lugar el 1 de abril de 1997 y a la cual han asistido doña María Belén López Fernández y don Juan Carlos Marcos Fernández, quien manifiesta que se niega a estar en la comparecencia, y que abandona la Sala de Audiencias.

Parte dispositiva: Se acuerda la separación provisional de los cónyuges doña María Belén López Fernández y don Juan Carlos Marcos Fernández, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerdan asimismo las siguientes medidas:

A) La separación provisional de los cónyuges.

B) Se atribuye el uso de la vivienda conyugal a la esposa y al hijo del matrimonio, sita en la avenida de Bilbao 17-4 A, de la localidad de Medina de Pomar.

C) Se concede la guardia y custodia del hijo a la esposa, ejerciendo ambos cónyuges conjuntamente la patria potestad.

D) Se señala como pensión económica para la esposa e hijo, para contribuir a las cargas comunes del matrimonio y a cargo del esposo la suma de 75.000 pesetas.

E) El padre podrá tener y ver a su hijo siempre que éste y el niño lo deseen.

Los anteriores efectos y medidas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días no se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo. Doy fe.- E./ Firmado y rubricado: Santos Puga Gómez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Carlos Marcos Fernández, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 28 de febrero de 1998. — El Secretario (ilegible).

5434. — 7.600

En el procedimiento menor cuantía 275/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de doña Luz Ruiz Zorrilla contra don Pablo Germán García Pardo y herederos desconocidos de don Ricardo Angulo sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 132/98.

En la ciudad de Villarcayo, a 3 de junio de 1998. Visto por el señor don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 275/96 seguidos a instancia de doña Luz Ruiz Zorrilla, con D.N.I. 13.247.301, vecina de Medianas de Mena (Burgos), representada por la Procuradora doña Monserrat González González y defendida por el abogado don Alejandro Rodríguez Viadas, contra don Pablo Germán García Pardo, con D.N.I. 22.705.562, vecino de Mercadillo de Mena (Burgos), representado por el Procurador don Antonio Infante Otamendi y defendido por el Abogado señor don Andrés Prieto, y contra los herederos desconocidos de don Ricardo Angulo, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre acción de deslinde, reivindicatoria y reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Luz Ruiz Zorrilla contra los herederos desconocidos de don

Ricardo Angulo, al apreciar la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo en la instancia a los citados demandados, ello con imposición de costas a la parte actora.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Luz Ruiz Zorrilla contra don Pablo Germán García Pardo, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 155.403 pesetas, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados por el derribo del muro que cercaba la finca de la actora, ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 4 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

5324. — 7.600

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de menor cuantía número 534/94, a instancia de doña María Consuelo González del Campo, representada por el Procurador señor González Peña, contra don Albino González del Campo y herederos de doña Eloísa González del Campo, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en los presentes autos se ha celebrado tercera subasta sobre el lote número 4, finca sita en Nofuentes, al sitio de Las Morteras o Huerta de las Viñas, lote número 5, finca sita en Nofuentes, al sitio de Salcera y lote número 4, finca sita en Nofuentes al sitio de Solas; habiéndose ofrecido por la licitadora doña Isabela Torre González, la cantidad de una peseta por cada lote y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda: a) Pagar al acreedor liberando los bienes; b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta y que fue de una peseta, o c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a herederos de don Albino González del Campo y herederos de doña Eloísa González del Campo, extiendo la presente en Villarcayo, a 5 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

5435. — 3.610

En el procedimiento menor cuantía 293/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo a instancia de don Lorenzo Cámara Angulo contra don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, doña Vicenta Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, don José Antonio Bracerías Cámara, doña Anunciación Bracerías Cámara y doña Inés Bracerías Cámara sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Sentencia número 114/98: En la ciudad de Villarcayo, a 18 de mayo de 1998. Visto por el señor don Eduardo Corral Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 293/96 seguidos a instancia de don Lorenzo Cámara Angulo, con D.N.I. 13.242.433, vecino de Eibar (Vizcaya), calle Txaltxa Zelai 14, 2.ª izquierda, represen-

tado por el Procurador don Antonio González Peña y defendido por el Abogado señor Salazar, contra doña Vicenta Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, don José Antonio Bracerías Cámara y doña Inés Bracerías Cámara, todos ellos en rebeldía en las presentes actuaciones, y contra don Bonifacio Cámara Angulo, con D.N.I. 13.182.212, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), calle Francisco Cantera, 5, y doña Irene Cámara Angulo, con D.N.I. 13.183.470, vecina de Miranda de Ebro, calle del Río, 21, y contra doña Anunciación Bracerías Cámara, con D.N.I. 14.569.573, vecina de Bilbao, plaza Eliseo Migoya, 7, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y defendida por la Abogado doña Amaya Barrenechea Júdez, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por don Lorenzo Cámara Angulo contra don Bonifacio, doña Irene, doña Vicenta y doña Felisa Cámara Angulo, y contra don José Antonio, doña Inés y doña Anunciación Bracerías Cámara, debo declarar y declaro que la finca descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia es propiedad del actor, y en consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ello con expresa imposición de costas a los demandados doña Vicenta y doña Felisa Cámara Angulo, y don José Antonio, doña Inés y doña Anunciación Bracerías Cámara.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Bracerías Cámara, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 17 de junio de 1998. — El Juez, Eduardo Corral Corral. — El Secretario (ilegible).

5695. — 5.700

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 822/98 a instancia de Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A. y Jorge Fernández Cerámicas, S.A., contra Sika, S.A., Lucio Hierro Rivas, Carmen Hernández Jiménez, Puertas Dintel, S.A. sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia.— Secretario, Rafael González Martín.— En Villarcayo, a 27 de mayo de 1998.— Por recibo en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondientemente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A. y Jorge Fernández Cerámicas, S.A. y en su nombre la Procuradora Monserrat González González, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Sika, S.A., Lucio Hierro Rivas, Carmen Hernández Jiménez y Puertas Dintel, S.A., a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Puertas Dintel, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo, a 17 de junio de 1998. — El Secretario, Rafael González Martín.

5697. — 7.410

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Rean. Trac. 165/97 a instancia de doña Inés Aldama Menoyo, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral de las siguientes fincas; una cabaña, sita en la calle del Puente de San Millán, señalada con el número 15, que mide toda ella ciento ochenta metros cuadrados; tiene su entrada al este, lindando por el este caudal; oeste, camino; sur, cabaña de don Angel Rodríguez y por el norte o espalda con eras y tierra de doña Emilia Alaya y don Felipe Pinedo por el norte o derecha entrando camino y por el sur o izquierda cabaña de don Felipe Pinedo.

Inscripción.— Al tomo 1.940, libro 29, folio 64, finca número 996.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a doña Luisa Rodríguez Gómez, don León Rodríguez de Montoya Gómez, don Angel Rodríguez, doña Emilia Alaya y don Felipe Pinedo para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villarcayo, a 7 de febrero de 1998. — El Secretario (ilegible).

5735. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número D-762/97

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José Fernando de Diego Delgado contra Construcciones Arnanz, S.L., don José Ildefonso Arnanz Acón y don Santos Arnanz Acón, en reclamación por derecho y cantidad, registrado con el número D-762/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado de lo Social para conocer de las pretensiones económicas solicitadas por don José Fernando de Diego Delgado contra don Santos Arnanz Acón, no entrando en el fondo del asunto y previniendo al demandante que pueda hacer uso de su derecho ante el Orden Jurisdiccional Civil y asimismo absolver a la empresa Construcciones Arnanz, S.L., de las pretensiones del actor y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Contra la presente sentencia y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Arnanz, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 10 de junio de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5389. — 3.040

Autos número D-56/98

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Pablo Brunel Moreno

contra Arcauto Motor, S.L. y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-56/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En Burgos a 10 de junio de 1998. Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante don Jesús Pablo Brunel Moreno y de la otra y como demandado Arcauto Motor, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Fallo.— Que debo desestimar y desestimo la pretensión de salarios de don Jesús Pablo Brunel Moreno y absolviendo de la misma a la empresa Arcauto Motor, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia haciendo saber a las partes que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Arcauto Motor, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 11 de junio de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5390. — 3.800

Autos número D-64/98

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Daniel Jacques Polo contra don Manuel de Jesús Mendes y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-64/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.— En Burgos a 10 de junio de 1998. Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante don Daniel Jacques Polo y de la otra y como demandado don Manuel de Jesús Mendes, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Fallo.— Que estimando parcialmente la demanda de don Jesús Daniel Jacques Polo debo condenar y condeno a don Manuel de Jesús Mendes, empresario, a pagar al actor la cantidad de 338.031 pesetas (trescientas treinta y ocho mil treinta y una pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a don Manuel de Jesús Mendes, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 11 de junio de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5391. — 3.800

Ejecución número 130/97

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Certifico.— Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 130/97 a instancia de doña María del Carmen Gon-

zález Martínez contra la empresa Servicios Mensafónicos, Sociedad Limitada, en las cuales se ha dictado auto el día 8-6-98 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.— Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda: Adjudicar a don Aurelio Castrillo Vicario con D.N.I. 13.016.829-W los siguientes bienes:

- Un ordenador marca Olivetti, modelo M-2905 con su correspondiente impresora.
- Una silla de oficina.
- Dos sillas de rejilla con brazos.
- Una impresora marca Olivetti, modelo DM 292.
- Una lámpara de sobremesa halógena de color negro, marca Stefano Cevoli, modelo G635, de 12V. y 50W.

Notifíquese esta resolución a las partes y al adjudicatario con entrega a este de certificación de esta resolución, debiendo el ejecutado hacer entrega al adjudicatario de los bienes reseñados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Servicios Mensafónicos, S.L., la cual se encuentra desaparecida en el domicilio de la avenida de los Reyes Católicos, 40, de Burgos, y para su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que las demás resoluciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que puedan revestir forma de sentencia, auto o sean emplazamientos, expido en Burgos, a 17 de junio de 1998. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

5661. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-223/98

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Javier Soto Antolín y don Roberto Soto Antolín, contra la empresa Blanca Delia Soto Antolín, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-223/98 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos a 2 de junio de 1998. — La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 286/98. En autos número 223/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Pedro Javier Soto Antolín y don Roberto Soto Antolín, contra la empresa Blanca Delia Soto Antolín, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido.

Fallo.— Que, desestimando las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Javier Soto Antolín y don Roberto Soto Antolín, debo declarar y declaro inexistente el despido de los actores, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos de sus demandas.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla

o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Blanca Delia Soto Antolín, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 2 de junio de 1998. — E Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5392. — 5.700

Autos número D-101/98

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Germán Delgado Barriuso, don Francisco Borja Echeverría Zárraga, don Juan Ignacio Estébanez Maestro y don Javier Miguel Polanco contra Información y Prensa, S.A. y Publicaciones y Prensa de Burgos, Sociedad Anónima, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-101/98 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo.— Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores don Javier Miguel Polanco, don Germán Delgado Barriuso, don Juan Ignacio Estébanez Maestro y don Francisco Borja Echeverría Zárraga y las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., y condenar a estas solidariamente a que abonen las siguientes cantidades: A don Javier Miguel Polanco: 299.487 pesetas de indemnización y 207.714 pesetas de salarios de tramitación; a don Germán Delgado Barriuso: 1.371.720 pesetas de indemnización y 254.748 pesetas de salarios de tramitación; a don Juan Antonio Estébanez Maestro: 159.543 pesetas de indemnización y 125.444 pesetas de salarios de tramitación y a don Francisco de Borja Echeverría Zárraga: 905.310 pesetas de indemnización y 261.534 pesetas de salarios de tramitación».

Y para que sirva de notificación a Información y Prensa, Sociedad Anónima, y Publicaciones y Prensa de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de junio de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5662. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 313/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leopoldo Sebastia Bergaz Hidalgo contra la empresa Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Alava (Dirección Provincial) y Justina María Estévez, sobre salarios de tramitación, se ha dictado la siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose suspendido el juicio señalado para el día 23-6-98 quedando citadas las partes comparecientes para el día 29-9-98 a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao, cítese a la empresa Justina María Estévez por medio de Boletín para el día señalado, sirviendo la presente citación en legal forma.

Lo manda y firma Su Señoría.— Doy fe.— El Magistrado Juez (ilegible).— La Secretario Judicial, María Etxeberria Alkorta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Justina María Estévez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao a 24 de junio de 1998.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, a 24 de junio de 1998.— La Secretaria Judicial, María Etxeberria Alkorta.

5929. — 5.130

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 949/1998, a instancia de D. Luis García Ruiz contra acuerdo 12-3-98, Patronato de Turismo Burgos, proponiendo adjudicación contrato consultoría y asistencia técnica a VB Imagen y Comunicación, Sociedad Limitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5663.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.035/1998, a instancia de Inmobiliaria Doble G Sociedad Anónima, contra resolución 28-5-98, Dirección General de Trabajo, desestimando recurso ordinario c/otra 14-3-97, Dirección Provincial de Burgos, acta infracción 619-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5664.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.039/1998, a instancia de Tubogás, S.L. contra resolución 22-4-98, Dirección General Energía Junta, desestimando recurso c/otra 1-12-97, Servicio Territorial de Burgos, retirando inscripción empresa instaladora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5665.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.019/1998, a instancia de D. Félix Alarcia Alarcia contra acuerdo 21-4-98, Ayuntamiento Pradoluengo, acordando requerir recurrente retire escaleras y deje libre paso público en calle Crótido de Simón, 15.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5749.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.049/1998, a instancia de doña María Angeles Ortega Alamo contra desestimación presunta Dirección General Recursos Humanos Insalud, recurso c/resolución 16-1-98, Hospital General Yagüe de Burgos, denegando expedición de documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5748.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.052/1998, a instancia de D. Angel Serna Santamaría contra resolución 20-5-98, Delegación Territorial de Burgos Junta, expediente BU-RP-19/97, desestimando petición daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de junio de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

5747.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO**

Servicio Territorial de Burgos

Circular de incendios forestales

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas y en la desertización de la tierra.

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, hacen necesario el empleo coordinado de los recursos y medios existentes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, el Real Decreto 1.504/1984 de transferencias a la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 63/1985 de 27 de junio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, el Real Decreto 1.378/1985 sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el Decreto 4/1988 sobre la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, el Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 11 de julio de 1996, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencia por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

1.- Instrucciones generales.

1.1. Ambito de aplicación.

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Circular todos los montes sean arbolados o desarbolados de la provincia y la franja de 400 metros de ancho que los circunden.

Se entenderán como montes los definidos como tales en el artículo 1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, cualquiera que fuese su propietario.

1.2. Epoca de peligro.

Se declarará época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre.

Asimismo, se declara época de peligro el período comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril en los términos municipales de: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres y Valle de Mena.

1.3. Zonas de peligro.

De conformidad con el Decreto 105/1998, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declaran zonas de peligro de incendios forestales, los términos municipales relacionados en el mencionado Decreto.

2.- Medidas preventivas.

2.1. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes actividades:

A) Durante todo el año el empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos y residuos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad, dentro del ámbito señalado en el apartado 1.1.

Las operaciones culturales con empleo del fuego, fuera del ámbito de aplicación de la presente circular se regularán por esta Delegación Territorial, previo informe de los Servicios Territoriales afectados.

B) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, salvo en el caso de fiestas y celebraciones tradicionales, en las que, tras solicitud motivada al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, su uso podrá autorizarse con las restricciones que la propia autorización imponga.

C) Utilizar fuego para hogueras y fogatas, fuera de las zonas de acampada y áreas recreativas, sin el permiso del Agente Forestal de la zona que indicará el sitio exacto y las medidas cautelares necesarias. En época o zonas de peligro no se concederán autorizaciones, salvo casos muy excepcionales.

D) Acampar fuera de las zonas señaladas al efecto y sin perjuicio del resto de las autorizaciones preceptivas, conforme a la legislación vigente.

E) El tránsito o estancia de personas por el monte, cuando, de acuerdo con las medidas previstas en el Reglamento sobre incendios forestales, se encuentre prohibido.

La circulación y tránsito de vehículos a motor en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma, en los incluidos en el catálogo de los de utilidad pública, en los protectores, en las vías pecuarias en su tránsito por los mismos, así como en las declaradas de interés especial, se regirá por lo preceptuado en el Decreto 4/1995, de 12 de enero.

F) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados cuidadosamente y arrojar unos y otros desde vehículos que transiten por carretera y caminos de cualquier tipo.

G) La quema de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos o restos de cualquier tipo. No obstante, si fuese necesaria la quema, se requerirá, con carácter previo, la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que podrá colaborar con los medios de extinción propios del mismo, estableciendo las medidas de seguridad que, rigurosamente, deberá cumplir el solicitante.

Asimismo, arrojar fuera de los vertederos de basura autorizados, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, etc.

2.2. Obligaciones.

Los Organismos, Entidades concesionarias, empresas y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas, que transcurran por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente circular, así como de residuos, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia, y de las fajas de terreno ocupadas por líneas eléctricas.

Asimismo, deberán mantenerse los caminos y pistas de los montes libres de obstáculos que impidan el paso y maniobra de vehículos en caso de incendio.

Igualmente, las empresas deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciados

entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina.

2.3. Autorizaciones.

2.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el apartado 2.1 letras a, b, c, d, e y g serán solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien las podrá conceder o denegar en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir todas y cada una de las normas preventivas que, en cada caso, se les fije.

2.3.2. No será necesaria dicha autorización cuando el uso del fuego esté ya previsto en trabajos forestales aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y figure expresamente la época y lugar del uso del fuego.

3.- Quemadas controladas.

En aquellos casos en que se desee realizar la quema de matorral, con objeto de obtener pastos y con el fin de controlar, coordinar e incluso colaborar con los ciudadanos para que el fuego no se extienda a zonas no destinadas a arder, se requerirá el cumplimiento de las siguientes normas:

A) Solicitar la autorización pertinente por conducto del Agente Forestal de la zona o del Alcalde del Municipio donde se desee realizar la quema, utilizando el modelo oficial correspondiente.

La quema no se iniciará, bajo ningún concepto, sin tener la previa autorización pertinente.

B) Comunicar con antelación suficiente y siempre que sea posible a los propietarios forestales colindantes la operación que se piensa realizar, una vez obtenida la autorización.

C) Seguir escrupulosamente las instrucciones que se comuniquen en la autorización, que deberá incluir las siguientes especificaciones:

1.- Fecha o fechas en que debe realizarse la quema.

2.- Anchura mínima del cortafuego que bordeará la zona a quemar.

3.- Número de personas y maquinaria que como mínimo deben estar presentes durante toda la operación de la quema.

4.- Iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta.

5.- No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido.

6.- Una vez concedida la autorización para la quema, y aun cuando ésta se efectúe de acuerdo con las condiciones generales o particulares contenidas en esta circular o en la citada autorización, si por el Alcalde o por los agentes forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, puede ser aplazada o suspendida dicha quema e incluso revocada su autorización.

7.- Acatar y cumplir aquellas medidas que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

Las quemadas controladas no se autorizarán en ningún caso dentro de la época estival.

Las quemadas controladas y realizadas de acuerdo con los apartados anteriores, no se considerarán incendios y, por lo tanto, en dichos terrenos no existirá restricción, por tal causa, al aprovechamiento de pastos.

4.- Extinción de incendios forestales.

4.1.- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano.

En el apartado 9 de la presente circular figuran los teléfonos de incendios de urgencia a los que debe comunicarse.

4.2.- Una vez recibida la alarma el Alcalde, salvo constancia expresa de que dichos avisos han sido ya comunicados y conocidos por el Centro Provincial de Mando, movilizará todos los medios previstos en el Plan de Actuación de Ambito Local y ordenará la salida hacia el lugar del incendio a los Grupos de Pronto Auxilio, comenzando las primeras actuaciones de extinción bajo la dirección del Alcalde hasta la llegada de los medios asignados al Plan, momento en el que el Alcalde se pondrá a disposición del Jefe de Extinción para coordinar los medios del Plan de Actuación de Ambito Local de los cuales es responsable, bajo la dirección del Jefe de Extinción que establezca el INFOCAL.

4.3.- Los incendios forestales se clasificarán y graduarán, según su gravedad, en niveles 0, I, II y III de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Provisional de Protección Civil ante emergencia por incendios en Castilla y León (INFOCAL) aprobado por acuerdo de 11 de Julio de 1996 de la Junta de Castilla y León.

4.4.- El Centro Provincial de Mando está constituido por los técnicos de guardia de la provincia, su misión principal es la coordinación de los medios mecánicos y humanos de la provincia para extinción de incendios y nombramiento del técnico que debe llevar la dirección de la extinción de cada incendio con Nivel inferior al II, todo ello de acuerdo con las normas del INFOCAL.

4.5.- La Dirección de la extinción del incendio podrá recabar la colaboración, en tareas de extinción, de toda clase de maquinaria y equipos mecánicos, cuya participación será compensada de acuerdo con la valoración anualmente establecida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La colaboración de los equipos de Pronto Auxilio se recabará a través del Alcalde.

4.6.- Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio del Jefe de Extinción, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y a realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos, anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen que vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

5.- Medidas reconstructivas.

El aprovechamiento de los pastos y las autorizaciones pertinentes de los terrenos forestales incendiados seguirán lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

6.- Planes de actuación de ámbito local.

6.1.- Todos los municipios incluidos en las «Zonas de peligro» constituirán Juntas Locales de Extinción de incendios, promoverán la creación de «Grupos de Pronto Auxilio» y confeccionarán el Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Dicho Plan se elaborará conforme la Directriz Básica de Planificación Básica de Planificación de Protección de Emergencia por incendios forestales (Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior).

6.2.- La Junta de Castilla y León podrá auxiliar técnica y económicamente tanto la redacción del Plan como la puesta en marcha de los Grupos de Pronto Auxilio.

7.- Coordinación entre Administraciones.

7.1.- Una vez tenga conocimiento de un incendio, el Centro Provincial de Mando, lo comunicará a la Subdelegación del Gobierno para aquellas situaciones de nivel de gravedad I o superiores, indicando la gravedad potencial del incendio.

7.2.- Los Alcaldes cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, se personarán con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro, adoptando las medidas oportunas y estimulando con su presencia a cuantos inter-

vengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

Igualmente, los Alcaldes en caso de incendio forestal adoptarán las siguientes medidas especiales:

A) Poner en marcha el Plan de Actuación de Ambito Local.

B) Dirigir la extinción hasta la llegada de los medios asignados por el Plan de Emergencia de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma.

C) Asesorar al personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

D) Proceder, cuando sea necesario, a la movilización de medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y especialmente los grupos locales de pronto auxilio, prestando singular atención, bajo solicitud de la dirección de extinción de incendios y una vez declarado como extinguido el mismo, a la constitución de retenes de vigilancia y control, durante el plazo que sea necesario y nunca inferior a doce horas.

7.3.— De acuerdo con lo establecido en el INFOCAL, en los incendios de gravedad II se constituirá un Comité de Dirección formado por el Delegado Territorial en representación de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno, o el suplente que se designe. Corresponde al Delegado Territorial la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia y al Subdelegado del Gobierno, o a su representante, la coordinación de los medios de apoyo que le sean solicitados.

7.4.— En los incendios de gravedad III corresponde al representante del Ministerio del Interior la dirección de las actuaciones y el desarrollo del Plan Estatal.

8.— Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en la presente circular, podrá dar lugar a depuración de las responsabilidades administrativas sancionadoras, de conformidad con el Título Cuarto de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y el Libro Cuarto del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como, el Título VI de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre sobre incendios forestales y el mismo Título del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales. La instrucción del procedimiento valorará si constituye agravante que los hechos denunciados ocurran en época o zona de peligro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal impone en los artículos 352 y siguientes las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses para los que incendiaren montes o masas forestales. Si existiera peligro para la vida e integridad física de las personas, la pena alcanzaría la prisión de diez a veinte años y la multa de doce a veinticuatro meses.

El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegase a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses (artículo 354).

9.— Avisos urgentes.

Todos los avisos de incendios podrán darse a los teléfonos siguientes:

- 1.- Teléfono del Centro Provincial de Mando: 947 28 15 79.
- 2.- Teléfono del Centro Autonómico de Mando: 983 24 94 48.
- 3.- Teléfono de la Guardia Civil (062).

Burgos, a 30 de junio de 1998. — La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento administrativo de apremio.

Interesado: Herrero Alvarez, José Ramón, Documento Nacional de Identidad: 13.085.955. Actuación: Embargo vehículo.

Interesado: Hernández Jiménez, Alfredo, Documento Nacional de Identidad: 71.234.445. Actuación: Embargo vehículos.

Interesado: Cobo Gutiérrez, Manuel, Documento Nacional de Identidad: 30.567.410. Actuación: Embargo vehículo.

Interesado: Hernández Jiménez, Alfredo, Documento Nacional de Identidad: 71.234.445. Actuación: Embargo inmueble.

Interesado: Galnares González, Alberto, Documento Nacional de Identidad: 72.040.638. Actuación: Embargo vehículo.

Interesado: Condado Saiz, María Begoña, Documento Nacional de Identidad: 13.124.911. Actuación: Embargo inmueble.

Procedimiento de Gestión Recaudatoria

Interesado: Arias Camisón, Eugenio, Documento Nacional de Identidad/C.I.F.: 15.091.421. Actuación: Responsabilidad Solidaria.

Burgos, a 23 de junio de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

5940. — 3.135

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Miranda de Ebro

RECAUDACION

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado, abajo indicado de iniciación expediente de responsabilidad subsidiaria, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado notificado por comparecencia.

Interesado: Don Rafael Montes Peña, N.I.F. 13.480.974F, avenida Infantes, 6, 39005, Santander.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, 1, Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio. Expediente: Braymon, S.A., C.I.F. A09039009.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1998. — La Jefa del Area Mixta, Elena Ruiz García.

5939. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Francisco Huidobro Huidobro solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,03 l./seg. a derivar del arroyo Barrio Pozo, en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada, la captación se llevará a cabo en el paraje Socastillo, mediante una motobomba eléctrica sumergible que impulsará el agua hasta la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 15 de mayo de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5885. — 3.000

Don Pablo Gutiérrez Arenal solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 800 l./día a derivar del río Trueba, en jurisdicción de Loma de Montija, término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino a abastecimiento de ganado.

Según la documentación presentada, la captación se piensa llevar a cabo 20 metros aguas abajo del puente, mediante una cisterna que transportará el agua hasta el paraje denominado Pasadilla o La Cruz donde se encuentra estabulado el ganado durante seis meses al año.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 15 de junio de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5886. — 3.000

Don Romualdo Peña Huestamendia solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3.000 l./día a derivar del río Trueba, en jurisdicción de Loma de Montija, término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino a abastecimiento de ganado.

Según la documentación presentada, la captación se piensa llevar a cabo 20 metros de aguas abajo del puente, mediante una cisterna que transportará el agua hasta el paraje denominado Los Campos donde se encuentra estabulado el ganado durante seis meses al año.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 15 de junio de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5900. — 3.000

Don Julián Vigalondo Cámara solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,45 l./seg. a derivar del río Salón, en jurisdicción de Torres, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en la margen derecha del río mediante una electrobomba de 30 CV. de potencia, protegida en una caseta, que impulsará el agua, a través de una tubería enterrada en zanja, hasta un sistema de riego por aspersión. La finca que se pretende regar está ubicada en el paraje denominado Las Viñas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 22 de mayo de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5766. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1998 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de 31 proyectos para el desarrollo del programa de Cursos Monográficos de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre para el curso 1998/99.

Podrán tomar parte en el concurso Asociaciones Juveniles registradas en la Junta de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Juveniles del Ayuntamiento de Burgos.

Las bases de dicha Convocatoria podrán ser examinadas en el Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud, sito en plaza del Rey San Fernando, número 2, 2.ª derecha.

El plazo de presentación de proyectos finalizará veinte días naturales después de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de julio de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

6251. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS,
COMERCIO E INDUSTRIA**

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que esta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a doña Magdalena Moya Ortiz de la resolución del Presidente del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de 30 de enero de 1998, cuyo tenor es el siguiente:

«Según los datos obrantes en el Servicio de Mercados, tiene usted pendientes de pago, desde enero de 1995 hasta noviembre de 1997, ambos inclusive, diversas cuotas correspondientes a la ocupación del puesto/local del Mercado de Abastos, del que es usted concesionario (*).

El apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirvió de base para el concurso-subasta de los puestos de dicho Mercado establece que: "En todo lo no previsto en este Pliego serán de aplicación las normas de los Reglamentos de los Mercados y Reglamentos de los Servicios, en cuanto fueren de aplicación".

El Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1954, en su artículo 64 dispone: "Se dará por caducada la concesión, con pérdida de todos los derechos: 1.º cuando el interesado se niegue a satisfacer la cuota señalada por la ocupación del puesto".

En consecuencia, y a tenor de lo expuesto anteriormente, se comunica a usted por la presente, que en caso de no satisfacer las cuotas vencidas e impagadas correspondientes por la ocupación del puesto en el plazo improrrogable de 15 días a partir del recibo de la notificación, se procederá a incoar expediente de declaración de caducidad de la concesión, con los efectos pertinentes, exigiéndose el cobro de las cantidades debidas así como las responsabilidades a que hubiere lugar, por la vía legalmente procedente».

(* Local 7 de locales de Villimar de Burgos. Cantidad pendiente 232.678.

Burgos, 15 de junio de 1998. — El Presidente del Servicio, Alejandro Represa Martín.

6034. — 4.560

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que esta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a doña Magdalena Moya Ortiz de la resolución del Presidente del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de 30 de enero de 1998, cuyo tenor es el siguiente:

«Según los datos obrantes en el Servicio de Mercados, el puesto/local del Mercado de Abastos, del que es usted concesionaria se encuentra cerrado más de quince días hasta el día de la fecha (*).

El apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirvió de base para el concurso-subasta de los puestos de dicho Mercado establece que: "En todo lo no previsto en este Pliego serán de aplicación las Normas de los Reglamentos de los Mercados y Reglamentos de los Servicios, en cuanto fueren de aplicación".

El Reglamento para el Régimen de los mercados de Abastos, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1954, en su artículo 64 dispone: "Se dará por caducada la concesión, con pérdida de todos los

derechos: 3.º cuando transcurran quince días sin abrirse al público, no siendo por causa de enfermedad justificada".

En consecuencia, y a tenor de lo expuesto anteriormente, se comunica a usted por la presente, que en caso de no reanudar la actividad en el plazo improrrogable de quince días a partir del recibo de la notificación, se procederá a incoar expediente de declaración de caducidad de la concesión, con los efectos pertinentes, exigiéndose las responsabilidades a que hubiere lugar por la vía legalmente procedente».

(* Local 7 de locales de Villimar de Burgos.

Burgos, 15 de junio de 1998. — El Presidente del Servicio, Alejandro Represa Martín.

6035. — 3.990

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1998, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 9 de mayo y el 13 de junio de 1998, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 85 de fecha 8 de mayo de 1998, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5570.- 3.000

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Bases y tarifas:

Artículo 7.º. —

Tarifa 2.ª. — Transmisión de la concesión mortis-causa.

Las únicas transmisiones que se podrán efectuar serán las mortis-causa, no autorizándose en ningún caso la transmisión inter-vivos.

Por la transmisión mortis-causa de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión los siguientes porcentajes sobre la tarifa vigente en cada caso, en el cementerio municipal de Bardauri.

A. — Entre ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y familiares hasta cuarto grado de parentesco, 10%.

B. — Entre parientes de grado superior y extraños, 20%.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5571.- 3.000

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación de los Censos Cata-

trales de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 1998, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a dichos Censos, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre queda expuesto al público durante el plazo de un mes, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y las correspondientes listas cobradoras, en la Plaza de España, número 8, aprobados por Decreto en esta misma fecha.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5572.— 3.000

Ayuntamiento de Belorado

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25-6-98, vista la ausencia de reclamaciones, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de urbanización, compensación y segregación del área objeto de estudio de detalle, calificada como ordenanza 2, al sitio de Carretera Belorado-Pradoluengo en avenida Campo de Deportes, promovido por la Cooperativa de Viviendas Verde Ancho.

Contra dicho acto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde que reciban la presente certificación o bien desde el día siguiente de la publicación del siguiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Belorado, a 27 de junio de 1998. — el Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

5895. — 3.000

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 25-6-98 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Nacional de Ordenación industrial en Belorado que desarrolla el sector clasificado como suelo urbanizable para uso industrial según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belorado, situado en la zona oeste del núcleo urbano de Belorado, en la margen izquierda del río Tirón.

Lo que se hace público conforme al artículo 41 del texto refundido, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril; y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio; abriéndose plazo de exposición pública del expediente por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento donde se encuentra de manifiesto, admitiéndose las reclamaciones u objeciones que se estime oportuno interponer.

Belorado, a 27 de junio de 1998. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

5896. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Protocolo de Adhesión al Convenio de Ventanilla Unica

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ha acordado con fecha 2 de abril de 1998, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial» del Estado, número 129, de 30 de mayo de 1997 y en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, número 109 de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la elaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Se hace constar que con fecha 12 de mayo de 1998, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se ha prestado la conformidad a la adhesión solicitada por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de junio de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

5947. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1998, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del plan parcial del campo de aviación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública el expediente instruido por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de junio de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

5503.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispuestos los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 del mismo artículo 151, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que entiendan oportunas, ante el Pleno.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de que durante ese plazo no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Rioseras, a 27 de junio de 1998. — El Alcalde, Miguel Angel Bernal González.

5944. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 20 de mayo, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Vid y Barrios, a 23 de junio de 1998. — El Alcalde en funciones, Nicolás Albacete Granda.

5945. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos para habilitación de suplementos de créditos, número 2/98, dentro del presupuesto general de 1998, afectando a las siguientes partidas:

Partida: 442.623.00; explicación, redes de agua y saneamiento; presupuesto original, 10.000.000 pesetas; aumento, 19.814.202 pesetas; presupuesto final, 29.814.202 pesetas.

Partida: 511.611.02; explicación, pavimentación de vías públicas; presupuesto original, 20.508.964 pesetas; aumento, 20.000.000 de pesetas; presupuesto final, 40.508.964 pesetas.

Total: Presupuesto original, 30.508.964 pesetas; aumento, 39.814.202 pesetas; presupuesto final, 70.323.166 pesetas.

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los subconceptos y partidas siguientes:

Subconceptos: 870.01; explicación, aplicación para financiación de suplementos de crédito; presupuesto original, 0 pesetas; aumento, 39.814.202 pesetas; presupuesto final, 39.814.202 pesetas.

Total: Presupuesto original, 0 pesetas; aumento, 39.814.202 pesetas; presupuesto final, 39.814.202 pesetas.

Valle de Tobalina, a 1 de julio de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5949. — 3.000

Ayuntamiento de Celada del Camino

Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Celada del Camino, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1998, las siguientes modificaciones.

Artículo 9.— Cuota tributaria y tarifas.

1.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá, por vivienda y local, en la cantidad de 115.000 pesetas, incrementadas anualmente en el IPC correspondiente.

2.— La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa.

Tarifa 1.— Cuota anual única hasta 30 metros cúbicos, 3.500 pesetas. A partir de 30 metros cúbicos, 30 pesetas por metro cúbico.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Celada del Camino, a 30 de junio de 1998. — El Alcalde, Ismael Escudero Arenas.

5948. — 3.000

Junta Administrativa de Lozares de Tobalina

Constituido el coto de caza que abarca todas las fincas rústicas de la jurisdicción de Lozares de Tobalina, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4, la Ley 47/96 de Caza, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.5.a de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos cinegéticos que no han podido ser notificados personalmente, por desconocer su identidad y/o domicilio de las personas que al final se relacionan, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante el Concejo de Lozares de Tobalina, en el plazo de quince días tras la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que han prestado su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de la que son propietarios o titulares de otros derechos, en el coto privado de caza que se incluya. La cesión de los derechos cinegéticos se hace por un periodo que finalizará el 31 de julio del año 2005.

Relación: María Castillo Artigüez, Andrés Amor Alonso, Plautilla Ortiz Villate.

Lozares de Tobalina, a 18 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Gabriel López Mijangos.

5913. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva de Gumiel, a 11 de junio de 1998. — La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

5500.— 3.000

Ayuntamiento de Retuerta

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expues-

tas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Retuerta, a 12 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5501.— 3.000

Por acuerdo del Consejo de este municipio de fecha 6-6-1998, se aprobó el presupuesto general para 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas las operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan ser examinadas si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Retuerta, a 12 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5502.— 3.000

Ayuntamiento de Altable

Por Decreto de la Alcaldía, de 8 de junio del año actual, se delegó en el Teniente de Alcalde primero, don Carmelo Cueva García, el ejercicio de la autoridad de las funciones del Alcalde, por ausencia de este municipio durante la campaña de recolección de cereales.

En Altable, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

5504.— 3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posean.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cillaperlata, a 15 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5505.— 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 5-6-1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del plan parcial del área número tres, categoría A1, de Quintanilla Vivar, tramitado a iniciativa de la Compañía Mercantil Adriconva, S.A., que desarrolla el planeamiento general establecido para dicho área número 3, en terreno calificado como suelo apto para urbanizar y situado en la localidad de Vivar del Cid, junto a antigua carretera N-623.

Lo que se hace público conforme al artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio; abriéndose plazo de exposición pública del expediente por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento donde se encuentra de manifiesto, admitiéndose las reclamaciones u objeciones que se estime oportuno interponer.

Quintanilla Vivar, 8 de junio de 1998. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

5567.— 3.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1998, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1998, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	1.135.000
3	Tasas y otros ingresos	705.000
4	Transferencias corrientes	925.000
5	Ingresos patrimoniales	1.729.700
7	Transferencias de capital	809.500
	Total presupuesto de ingresos	5.304.700

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	898.276
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.535.800
3	Gastos financieros	148.816
4	Transferencias corrientes	290.000
7	Transferencias de capital	2.147.808
	Total presupuesto de gastos	5.304.700

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de plaza: Secretaría-Intervención General.

Número de plazas: Una.

Grupo, B; Nivel, 16.

Escala: Administración General.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: Vacante.

Estado: Agrupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcocero de Mola, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5568.— 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1994, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

En Villalba de Duero, a 11 de junio de 1998. — El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

5496.— 3.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por la Sociedad Civil Hermanos Acinas Montejo, se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia de actividad para la construcción de un aprisco, en este término de Barbadillo del Mercado.

Se efectuará la construcción, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Abilio González Vallejero.

Al resultar una actividad clasificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, queda abierto un período de quince días, de exposición pública, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones precedentes.

El expediente se halla de manifiesto en Secretaría, en horas de oficina para su examen, pudiendo presentar durante el plazo indicado, las alegaciones.

Barbadillo del Mercado, a 17 de junio de 1998. — Firmado, ilegible.

6258.— 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado por el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo en fecha de 6 de julio de 1998 el documento de ratificación de Aprobación Inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento

para Santa María del Mercadillo, redactadas por el señor Arquitecto don José Herrera Herrán, se exponen al público por el plazo de treinta días a los efectos oportunos.

Santa María del Mercadillo, a 6 de julio de 1998. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

6259.— 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Por acuerdo de esta Corporación, de 9 de junio de 1998, se resolvió convocar concurso oposición libre, para cubrir una plaza de peón especializado-conductor y de servicios varios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, conforme a las bases que se transcriben a continuación.

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE PEON ESPECIALIZADO-CONDUCTOR Y SERVICIOS VARIOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACION

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de peón especializado-conductor y de servicios varios en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del nivel X del convenio colectivo de trabajo del sector de «Construcción y Obras Públicas» de la provincia de Burgos.

Segunda.— Cometidos y funciones.

Son cometidos y funciones de la plaza: Las tareas relacionadas con los diversos servicios que presta el Ayuntamiento. A título de ejemplo: Labores de jardinería, limpieza viaria, tareas relacionadas con la prestación de servicios de competencia municipal y con el entretenimiento y conservación ordinarios de instalaciones, equipos, edificios, etc ... municipales; conducción de vehículos y manejo de máquinas utilizados en la realización de servicios municipales y, en general, todas aquellas de esta índole que pudiera encomendarle la Alcaldía.

Dado el carácter de las funciones a desempeñar (especialmente en materia de servicios) el trabajador vendrá obligado a fijar su residencia habitual en este Término, salvo autorización expresa de la Corporación para fijarla en otro Municipio, y a prestar su actividad, en ocasiones, fuera de la jornada habitual, lo que se compensará del horario de dicha jornada o con retribución extraordinaria.

Tercera.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Edad: Tener cumplidos 18 años y no exceder de 65.
- C) Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- D) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B1.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán a la señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente

al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará necesariamente fotocopia compulsada del D.N.I., del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida y del permiso de conducir B1. Y se adjuntará, también necesariamente, declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Junto con la solicitud, se acompañará relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, con los originales o fotocopias compulsadas de los documentos que lo acreditan.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta.— Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de defectos.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Sexta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Corporación Municipal en representación de cada uno de los grupos políticos que la integran, un representante de la Junta de Castilla y León y tres profesionales, uno en albañilería, otro en fontanería y el tercero en electricidad, designados por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético iniciándose por la letra resultante del sorteo, que se realizará y publicará dentro del trámite de aprobación de las listas de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases.

La primera fase correspondiente al Concurso de Méritos y la segunda a la de oposición, que comprenderá dos ejercicios obligatorios.

Novena.— Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Y la puntuación por méritos sólo podrá aplicarse si se superan los ejercicios de la fase de oposición.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se establece en esta base, publicando el resultado en el Tablón de Anuncios de la Corporación del inicio del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

A) Formación: Máximo de 3 puntos.

Formación profesional en las ramas de electricidad, albañilería, fontanería y jardinería:

— De primer grado o equivalente: 0,40 puntos.

— De segundo grado o equivalente: 1 punto.

— Cursos de formación sobre materias técnicas, referidas a las especialidades antes señaladas, en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 0,90 puntos y 0,15 puntos por cada uno de ellos.

— Permisos de conducir: B2, 0,10 puntos; C1, 0,20 puntos; y clase C2, 0,30 puntos.

No se valorarán titulaciones académicas distintas, ni superiores de las reseñadas en este apartado.

B) Residencia: Empadronamiento y residencia efectiva en Páramo con antigüedad mínima de los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, 2,5 puntos.

Décima.— Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos básicos y profesionales en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la relación de ejercicios prácticos sobre albañilería, fontanería, electricidad y jardinería en el tiempo que señale el Tribunal.

Undécima.— Calificación de la fase de oposición.

A) Cada uno de los dos ejercicios de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 10 puntos de media.

B) El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes, tanto en el primero como en el segundo de los ejercicios de la fase de oposición, será de 0 a 10.

C) La calificación de cada uno de los dos ejercicios de la oposición se realizará del siguiente modo:

— Eliminación provisional de la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las restantes.

— Eliminación de las puntuaciones que excedan o que sean inferiores en 1,3 puntos con respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior.

— Obtención de la nueva media con el resto de las puntuaciones.

D) La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta.

Duodécima.— Puntuación definitiva y propuesta de contratación.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal formará y publicará la relación de aspirantes que la hubieran superado, por orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de concurso más fase de oposición), así como la propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Decimotercera.— Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contado a par-

tir de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de las siguientes condiciones, exigidas en la Base Tercera de la Convocatoria:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

3.— Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El aspirante propuesto deberá firmar el contrato de trabajo en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Se establece un periodo de prueba de tres meses, superado el cual satisfactoriamente, el nombrado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Decimocuarta.— Llamamientos en segundo y sucesivos turnos.

En el supuesto de que no pudiera llevarse a efecto la contratación del aspirante propuesto por las causas previstas en la base decimotercera o porque no llegara a superar el periodo de prueba, se efectuará llamamiento para presentación de documentos y nombramiento al siguiente aspirante por orden de puntuación, repitiéndose, en su caso, este mismo proceso sucesivamente hasta agotar la lista a que se refiere la base duodécima.

Decimoquinta.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba selectiva en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimosexta.— Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.— Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

En Pancorbo, a 3 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

6162. — 17.100

Ayuntamiento de Santander

INSPECCION DE TRIBUTOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (B.O.E. de 31-12-97), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (Órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Inspección de Tributos Municipales, plaza

del Generalísimo, s/n., en Santander, de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones.

Actuaciones Inspección Tributaria

Apellidos y nombre: Monje Martín, José Antonio; Número de Identificación Fiscal 13.058.140; Referencias de la notificación: Acta 98/000065, anexo acta; informe; expediente P-128/98.

Apellidos y nombre: Monje Martín, Luis; Número de Identificación Fiscal 13.054.620; Referencias de la notificación: Acta 98/000063, anexo acta; informe; expediente P-128/98.

Santander, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5950. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

1.— Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 94/98.

2.— Objeto del contrato: Suministro del vestuario y complementos con destino a la Policía Local, con modelos, características y calidades análogos a los que componen el actual vestuario, que deberán en todo caso, adecuarse a las medidas de los destinatarios del mismo que se relacionan en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.— Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: 24.500.896 pesetas, resultante de la suma de los presupuestos de todos los lotes.

5.— Garantía provisional: El 2% del presupuesto de cada uno de los lotes al que se concurre.

6.— Obtención de documentación: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004, Burgos, avenida General Sanjurjo, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.— Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8.— Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien dele-

que, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa.

9.— Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 13 de julio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6351. — 15.960

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Ayuntamiento de Burgos, por la que se anuncia el concurso para contratar la realización de los trabajos de control de calidad de las obras de construcción de un Polideportivo en el G-3.

Objeto.— Constituye el objeto del presente pliego, la realización de los trabajos de control de calidad de las obras de construcción de un Polideportivo en el G-3.

Reclamaciones.— Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación.— El presupuesto base de licitación es de 4.711.729 pesetas, incluido I.V.A., gastos generales y beneficio industrial.

Garantías.— La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 94.235 pesetas.

Presentación de proposiciones.— Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo (avenida General Yagüe, 28 entreplanta), hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos.— En el Salón de Sesiones del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, avenida General Yagüe, 28 entreplanta, a las 13,15 horas del mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones.

Modelo de proposición.— «D., mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de adjudicar mediante concurso los trabajos de control de calidad de las obras de construcción de un Polideportivo en el G-3 y del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas que rigen el concurso convocado, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a su realización por un precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja de% sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.»

Burgos, a 14 de julio de 1998. — El Presidente del Consejo de Administración, Germán Pérez Ojeda.

6404. — 8.930

Ayuntamiento de Santa María del Campo

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 1998 adoptado en sesión de 8 de junio del corriente y sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 113 del mes de junio, queda elevado a definitivo conforme al resumen a nivel de capítulos que a continuación sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	17.100.000
2	Impuestos indirectos	1.500.000
3	Tasas y otros ingresos	7.500.000
4	Transferencias corrientes	31.634.000
5	Ingresos patrimoniales	19.630.000
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación inversiones reales	1.500.000
7	Transferencias de capital	12.950.000
9	Pasivos financieros	8.000.000
Total presupuesto de ingresos		99.814.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	26.800.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios .	24.775.000
3	Gastos financieros	355.000
4	Transferencias corrientes	3.550.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	33.758.000
7	Transferencias de capital	9.200.000
9	Pasivos financieros	1.376.000
Total presupuesto de gastos		99.814.000

Santa María del Campo, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

6358. — 6.000

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes por espacio de quince días.

Durante este plazo y ocho más podrán presentarse por escrito los reparos y alegaciones que se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de referencia.

Santa María del Campo, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

6359. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente número 84/98 de permuta del llamado «Camino de Enmedio» al pago de «Monte Hermoso», actualmente sin uso como camino rural, por otro trozo de terreno propiedad de don Jesús Samaniego Olivares que sustituiría al actual camino, según se describe en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Real

Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

Aranda de Duero, a 10 de julio de 1998. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6352. — 6.000

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 1997 y primer trimestre del ejercicio 1998, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos, y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago: Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento,

mediante ingreso en las cuentas de las Entidades Financieras que en los mismos se detallan.

Plazo de pago en período voluntario: Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha hasta el cinco del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia está comprendida entre los días dieciséis y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día veinte del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la presente publicación podrá formularse, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Aranda de Duero, a 10 de julio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

6353. — 18.810

* * *

Emisor: Aranda de Duero

Número de relación: 1.067/98.

Recibo	Año	Concepto	D.N.I.	Contribuyente	Situación objeto tributario	Importe
900407	1997	900 I.A.E.	B09330275	Calderería y Tubería General, S.L. Calle Bemposta, 135 (Aranda de Duero)	Calle Bemposta, 135	3.405
900408	1997	900 I.A.E.	71245234	Calvo Castrillo Agustín Calle Josefina Arias de Miranda, 6 - 2 B (Aranda de Duero)	CR Burgos,	27.454
900409	1997	900 I.A.E.	71254234	Calvo Castrillo Agustín Calle Josefina Arias de Miranda, 6 - 2 B (Aranda de Duero)	CR Burgos,	2.328
900424	1997	900 I.A.E.	9682468	Díez Alonso Manuel Calle Lobos, 3 - 4 C (Aranda de Duero)	Calle Isilla, 3	4.614
900426	1997	900 I.A.E.	45570650	Dual Jiménez Diego TV San Andrés, 8 (Aranda de Duero)	Sin determinar	4.471
900432	1997	900 I.A.E.	13009393	Figuero Callejo Pedro Calle San Francisco, 11 - 4 B (Aranda de Duero)	Calle Mansilla, 2	3.847
900438	1997	900 I.A.E.	12225380	Gil Villarreal Julio Calle Joaquín María Jalón, 16 - 2 izq. (Valladolid)	Sin determinar	4.657
900445	1997	900 I.A.E.	B09332339	Inglago Calle Cáceres, pr54 (Aranda de Duero)	Calle Cáceres, 54	63.421
900447	1997	900 I.A.E.	B09222258	Inversiones Santo Domingo, S.L. Calle Sulidiza, 3 - 5 H (Aranda de Duero)	Plaza Greco	22.601
900453	1997	900 I.A.E.	B81536005	JPA Vía, S.L. Calle Cetrería - UR: Molino Hoz, 59 (Rozas. Madrid)	Calle Isilla, 2	42.940
900462	1997	900 I.A.E.	9259867	Muñoz Conde Julio Carmelo Avenida Castilla, 16 - 6 B (Aranda de Duero)	Avenida Castilla, 16	4.654
900469	1997	900 I.A.E.	45420783	Palomero Ruiz M.Carmen Calle Cardenal Cisneros, 7 - 2 A (Aranda de Duero)	Calle Santiago, 1	6.687
900481	1997	900 I.A.E.	71253392	Rojo Blanco José Luis Avenida El Ferial, Ant. Caídos, 22 - 5 B (Aranda de Duero)	Calle Madrid	6.984
900482	1997	900 I.A.E.	45417295	Salguero González Emilio Plaza Sorolla, 4 - 3 C (Aranda de Duero)	Sin determinar	5.590
900499	1997	900 I.A.E.	72127217	Zapatero Arratibel Arjuna Avenida Padre Claret, 1 - 3 C (Aranda de Duero)	Sin determinar	5.590
Total Relación: 1.067/98						209.243

Emisor: Aranda de Duero

Número de Relación: 1.083/98

<i>Recibo</i>	<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Situacion objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
900008	1998	900 I.A.E.	45422144	Antón López Sonia Avenida Burgos, 14 (Aranda de Duero)	Avenida Burgos, 14	18.910
900012	1998	900 I.A.E.	G9337841	Aurelio y Lorena, S.C. Calle Empedrada, 9 Bajo (Aranda de Duero)	TV. Empedrada, 9	31.585
900013	1998	900 I.A.E.	B9334624	Auto Mazuca, S.L.L. Carretera Salas de los Infantes EM. 1.600 (Aranda de Duero)	C. Salas de Infantes, 1.600	79.923
900020	1998	900 I.A.E.	B9336314	Camping Contajan, S.L. Carretera Madrid - Irún, EM. Esc. 16 - 2 (Aranda de Duero)	Calle Madrid, 162	54.326
900021	1998	900 I.A.E.	B9336314	Camping Contajan, S.L. Carretera Madrid - Irún, EM. Esc. 16 - 2 (Aranda de Duero)	Calle Madrid, 162	24.281
900022	1998	900 I.A.E.	B9336314	Camping Contajan, S.L. Carretera Madrid - Irún, EM Esc. 16 - 2 (Aranda de Duero)	Calle Madrid, 162	24.281
900030	1998	900 I.A.E.	B9325705	Confecciones Nogay, S.L. Calle Costanilla Ant. Santa Ana, 2 (Aranda de Duero)	Calle Constantín, 91	117.149
900034	1998	900 I.A.E.	71251259	Cuadrado Torres Trinidad Calle Nuño Rasura, 2 Esc. DH. 5 G (Aranda de Duero)	Calle Alameda	66.851
900037	1998	900 I.A.E.	B9333733	Electro Sanz Hermanos, S.L. Avenida Luis Mateos, s./n (Aranda de Duero)	Avenida Luis Mateos	43.666
900053	1998	900 I.A.E.	6983440	González Martín José Enrique Calle Fernán González, 30 (Aranda de Duero)	Sin determinar	15.152
900060	1998	900 I.A.E.	45419922	Gutiérrez Bustillo Marta Calle Miranda do Douro, 15 2 J2 (Aranda de Duero)	Sin determinar	5.018
900075	1998	900 I.A.E.	B9335829	Martínez Automóviles Aranda, S.L. Avenida Burgos, 13 (Aranda de Duero)	Avenida Burgos, 13	139.353
900076	1998	900 I.A.E.	B9335829	Martínez Automóviles Aranda, S.L. Avenida Burgos, 13 (Aranda de Duero)	Avenida Burgos, 13	51.558
900078	1998	900 I.A.E.	13106620	Maté Aladro Enrique Calle Juan Padilla, 1 Bloque B1 6 E (Aranda de Duero)	Calle Padilla, 1	30.064
900081	1998	900 I.A.E.	G9334731	Miguel Muñoz José Luis y otro Calle Povia P-100 (Aranda de Duero)	Calle Povia	43.346
900083	1998	900 I.A.E.	A9112343	Montajes Unión Ribereña, S.A.L. Calle Isilla, 3 1 12 (Aranda de Duero)	Sin determinar	9.464
900084	1998	900 I.A.E.	A9112343	Montajes Unión Ribereña, S.A.L. Calle Isilla, 3 1 12 (Aranda de Duero)	Sin determinar	19.483
900087	1998	900 I.A.E.	45420783	Palomero Ruiz M. Carmen Calle Cardenal Cisneros, 7 - 2 A (Aranda de Duero)	Calle Santiago, 1	78.162
900089	1998	900 I.A.E.	B48910970	Protein, S.L. Lersundi, 9 (Bilbao)	Calle San Francisco, 59	60.952
900095	1998	900 I.A.E.	45423777	Salguero González María Carmen Avenida Burgos, 16 - 1 D (Aranda de Duero)	Calle Fernán González, 28	54.635
900096	1998	900	B9025032	Salinero e Hijos, S.L.	Carretera Madrid, 156	47.321
900108	1998	900 I.A.E.	13103418	Ureta López Emilio Calle Cañadas, 1 - 3 A (Aranda de Duero)	Sin determinar	15.152
Total relación: 1.083/98						1.015.815

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado por la Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación en el Municipio, por un importe de 1.628.164 pesetas, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Cebrecos, a 7 de julio de 1998. — El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

6413. — 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13-7-98, se acordó sacar a pública subasta el arrendamiento del servicio de limpieza de edificios municipales, el cual se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Sinultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto. — La adjudicación en pública subasta del arrendamiento del servicio de limpieza de edificios municipales.

Duración del contrato. — Un año, a contar a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación. — 1.100.000 pesetas, a la baja.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional queda fijada en 15.000 pesetas y la fianza definitiva en el 5% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de 20 días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 14,30 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Modelo de proposición económica:

Don, vecino de, con domicilio en, C.P., con D.N.I. núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta para la prestación de servicio de limpieza de los edificios municipales, se comprometo a la prestación del servicio, en la cantidad de (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

Documentos a presentar por los licitadores. — Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Escritura de poder bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro y número de identificación fiscal en el caso de que concurra una sociedad de esta naturaleza.

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en causas de incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, de acuerdo con la legislación vigente.

En Vilviestre del Pinar, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6368. — 18.240

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1998, aprobó el pliego de condiciones para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de las obras de «Pavimentación de calles en Merindad de Valdeporres».

Durante ocho días se admiten reclamaciones contra el mismo y durante veintiséis días se admiten proposiciones para la subasta, quedando este último plazo en suspenso en caso de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, que es el siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de la obra de pavimentación en Merindad de Valdeporres.

1. Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de «Pavimentación de calles», con arreglo al proyecto técnico redactado por doña Alicia de la Iglesia Miranda y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1998.

Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas, tendrán carácter contractual.

2. Tipo de licitación. — El presupuesto de contrata de la obra asciende a 3.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del I.V.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Plazo. — La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

4. Acta de comprobación del replanteo. — Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta comprobación la realizará el Técnico Municipal en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado.

5. Realización e inspección de las obras. — Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino que responde de los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

6. Pago y liquidación de las obras. — El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales.

Las certificaciones de obra serán arobadas por el Pleno del Ayuntamiento y vendrán con la reducción correspondiente a la baja si se hubiere producido. Y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El precio de las certificaciones se abonará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las mismas.

7. Riesgo y ventura. — La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

8. Plazo de garantía. — Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados, y se fijará un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiere reparado los defectos, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

9. Responsabilidad por vicios ocultos. — Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

10. Garantía provisional y definitiva. — Los licitadores constituirán una fianza provisional de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), correspondiente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, y podrá constituirse en metálico o aval bancario o en cualquiera de las formas legales establecidas.

11. Cumplimiento de obligaciones. — El contratista está obligado a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

12. Régimen de sanciones. — El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Resolución del contrato. — Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Propositiones y documentación complementaria. — Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimentación de calles en Merindad de Valdeporres».

Este sobre contendrá dos sobres más pequeños A y B, con la inscripción señalada.

El sobre A se subtitulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá los siguientes documentos:

- D.N.I o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F., cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

— Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

El sobre B se subtitulará «Oferta económica», con el siguiente modelo proposición:

D., con domicilio en, municipio C.P. y D.N.I., en nombre propio (o en representación de, que acredito por, enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante subasta de las obras de «Pavimentación de calles en Merindad de Valdeporres», anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Constitución de la Mesa y apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a las 18,00 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Si el día siguiente hábil coincide en sábado domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Dos Vocales designados por la Alcaldía.
- La Secretaria-Interventor del Ayuntamiento.

Vistos y examinados los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más bajo.

16. Régimen jurídico. — En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Merindad de Valdeporres, a 10 de julio de 1998. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

6360. — 42.560

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de julio de 1998, el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para el arrendamiento por subasta de vivienda, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo, se anuncia subasta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. para la adjudicación, conforme al siguiente contenido:

1.º – Objeto: Arrendamiento casa señor Secretario en Los Barrios de Bureba.

2.º – Tiro de licitación: 180.000 pesetas anuales, pudiendo ser mejorado al alza.

3.º – Presentación de ofertas: se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en horario de oficina.

4.º – Forma de presentación de proposiciones: La proposición constará de un sobre grande en el que se hará constar: «Oferta para participar en subasta arrendamiento casa señor Secretario, en Los Barrios de Bureba». Dentro de este sobre se deberán incluir otros dos sobres, A) y B) más pequeños, cerrados y firmados por el licitador.

– En el sobre A: Título: Documentación General, se incluirá:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad y representación del firmante de la proposición, en su caso, y fotocopia del D.N.I. autenticada.

B) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.

C) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

En el sobre B: Título: Oferta económica que se formalizará conforme al siguiente modelo:

Don, D.N.I., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento de la finca urbana, casa señor Secretario en Los Barrios de Bureba, acepta íntegramente el pliego de condiciones citado y ofrece la siguiente cantidad:

Precio ofertado en concepto de renta anual (..... pesetas).

Se acompaña la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma).

5.º – Apertura de proposiciones. – La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo señalado en el punto 3.º de este anuncio y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente.

Los Barrios de Bureba, 15 de julio de 1998. – El Alcalde-Presidente, Noé Achiaga Fustel.

6366. — 12.540

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1998, el documento técnico de obras «Instalaciones deportivas, 3.ª fase», redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, y por un presupuesto de 2.000.024 pesetas, se expone al público por el espacio de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Los Barrios de Bureba, 10 de julio de 1998. – El Alcalde-Presidente, Noé Achiaga Fustel.

6367. – 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	41.100.000
2	Impuestos indirectos	5.000.000
3	Tasas y otros ingresos	32.300.000
4	Transferencias corrientes	76.300.000
5	Ingresos patrimoniales	19.800.000
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación inversiones reales	12.000.000
7	Transferencias de capital	49.000.000
8	Activos financieros	500.000
9	Pasivos financieros	20.000.000
Total presupuesto de ingresos		257.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	74.100.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	72.400.000
3	Gastos financieros	1.300.000
4	Transferencias corrientes	10.000.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	93.800.000
7	Transferencias de capital	1.700.000
9	Pasivos financieros	3.700.000
Total presupuesto de gastos		257.000.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario; Núm. de plazas: 1.

1.2. Interventor; Núm. de plazas: 1.

2. Escala de Administración General.

2.2. Subescala administrativa; Núm. de plazas: 1.

2.3. Subescala auxiliar; Núm. de plazas: 1.

3. Escala de Administración Especial.

3.4. Subescala de Servicios Especiales.

a) Policía Local y sus auxiliares; Núm. de plazas: 2.

b) Personal laboral:

Limpiadoras; Núm. de plazas: 4.

Encargado; Núm. de plazas: 1.

Peones; Núm. de plazas: 2.

Atenc. biblioteca; Num. de plazas: 1.

Vigilancia colegios; Núm. de plazas: 1.

Psicólogo C.O.; Núm. de plazas: 1.

Monitor C.O.; Núm. de plazas: 1.

Vigilante C.O.; Núm. de plazas: 3.

Asistencia a domicilio; Núm. de plazas: 2.

Atenc. polideportivo; Núm. de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 1 de julio de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

6355. — 7.600

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Don Santiago Ahedo Montes, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad de Mesón Bar, en un edificio compartido con vivienda.

El edificio, sin construir, estará situado en la plaza San Román, de Carcedo de Burgos, antigua casa parroquial.

Estando clasificada dicha actividad en virtud de los establecido en la Ley 5/93 de 21 de octubre, queda expuesto dicho expediente a Información pública durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, a efectos de que cualquier persona que se considere afectada pueda presentar las alegaciones pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 16 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

6416. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Por don Santiago Alonso López se solicita licencia de apertura y actividad de matadero de patos anexo a sala de elaboración en paraje denominado como «Corralejos», de este término municipal.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º - 1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

Covarrubias, a 14 de julio de 1998. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

6417. — 6.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de abril de 1998, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general del año 1998.

Se expone al público por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones, en aplicación del art. 150 de la Ley 39/88.

Quemada, a 16 de julio de 1998. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

6412.-6.000

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de pavimentación parcial en el municipio, e incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1998, el expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde por espacio de quince días podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Solarana, a 16 de julio de 1998. — El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

6414. — 6.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Anuncio de venta mediante gestión y adjudicación directas

En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra Vidriera Burgalesa, S.A., con C.I.F. A09034927, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación, se ha dictado providencia acordando la venta en gestión y adjudicación directas durante veinte días a partir de hoy, admitiéndose ofertas para la adjudicación del siguiente bien:

Lote único:

— 2 puentes grúa de 5 Tm., Azpeitia Hnos., S.A., de 17,8 metros.

— 1 cortadora de vidrio de Maquimetal.

— 1 pulidora de vidrio de Maquimetal.

— 1 lijadora de vidrio.

— 1 taladro de vidrio.

— 1 biseladora Frediani.

— 2 mesas de cortar cristales.

— 1 lavadora-secadora de vidrio Zafferani.

Sin cargas.

Admisión de ofertas: Hasta el 6 de agosto de 1998, a las 14,00 horas.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en sobre cerrado dirigido a:

Señor Jefe Provincial de Recaudación, calle Vitoria, número 39-3.ª planta.

Expediente: Vidriera Burgalesa, S.A., 09071 Burgos.

El sobre deberá contener al menos:

— Oferta realizada.

— Fotocopia del D.N.I. del interesado.

— Cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 20% del precio ofertado, que tendrá la consideración de depósito de garantía, y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

Burgos, 9 de julio de 1998. — La Jefa de Sección de Recaudación, María Victoria Esteban Lozano.

6415. — 6.000